

Enrique Pujals,
Secretario

Rafael Octavio Silverio,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ramón Porfirio Colón Veras,
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 141 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 185-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los señores Adolfo de la Cruz y/o Minerva Ferreira de Cruz, sobre la venta de un solar en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 185-05

VISTOS el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 20 de febrero de 1990, entre el **ESTADO DOMINICANO** y los señores **ADOLFO DE LA CRUZ y/o MINERVA FERREIRA DE CRUZ**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 20 de febrero de 1990, entre **EL ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío de la M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, de una parte; y de la otra parte, los señores **ADOLFO DE LA CRUZ y/o MINERVA FERREIRA DE CRUZ**, por medio del cual el primero traspasa a los segundos, una porción de terreno con área de 545.74 metros cuadrados dentro de la Parcela No. 38-Parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar No.6 de la Manzana "E"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$21,829.60, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 1066

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío de la M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal Núm. 43858, Serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte y de la otra parte, los señores **ADOLFO DE LA CRUZ y/o MINERVA FERREIRA DE CRUZ**, dominicanos, mayores de edad, esposos, mecánico y de quehaceres domésticos, domiciliados y residentes en la calle Príncipe Negro Núm. 25, Urbanización El Rosal, en esta ciudad, provistos de las Cédulas de Identificación Personal Núms. 98206 y 469911, series 1era., se ha convenido y pactado el siguiente:

"C O N T R A T O"

PRIMERO.- **EL ESTADO DOMINICANO**, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de los señores **ADOLFO DE LA CRUZ y/o MINERVA FERREIRA DE CRUZ**, quienes aceptan el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 545.74 metros cuadrados dentro de la Parcela Núm.38-Parte, del Distrito Catastral Núm.4, del Distrito Nacional, (Solar Núm.6 de la Manzana "E"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con los

siguientes linderos: al Norte, Solar Núm.5, al Sur, Solar Núm.7; al Este, calle Fula; y al Oeste, Parcela Num.105(Resto)”.

SEGUNDO.- El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$21,829.60 (VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ORO CON 60/100), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagado en su totalidad, según consta en los Recibos Núms. 150 y 1993, de fechas 7 de enero de 1988 y 14 de febrero de 1990, expedidos por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga a favor de los señores **ADOLFO DE LA CRUZ y/o MINERVA FERREIRA DE CRUZ**, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal, por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO.- EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO.- La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente acto.

QUINTO.- EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado de este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO.- El presente contrato sustituye en todas sus partes el Contrato Núm. 082, de fecha 7 de enero de 1988, debidamente legalizado por el DR. RAFAEL ALCIDES CAMEJO REYES, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional.

SEPTIMO.- Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO) de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55 Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO.- Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días, del mes de febrero del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,

Capitán de Navío de la M. G.
Administrador General de Bienes Nacionales.

ADOLFO DE LA CRUZ
COMPRADOR

MINERVA FERREIRAS DE CRUZ,
COMPRADOR.

YO, **DR. JULIO A. RAMIREZ BAEZ**, Abogado-Notario-Público de los del Número para el Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores: Capitán de Navío de la M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, ADOLFO DE LA CRUZ y MINERVA FERREIRA DE CRUZ**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de julio del año mil novecientos noventa (1990).

DR. JULIO A. RAMIREZ BAEZ,
Abogado-Notario-Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y seis (1996); años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro,
Presidente

Enrique Pujals,
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del años dos mil cinco (2005); años 161º de la Independencia y 142º de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ilana Neumann Hernández,
Secretaria Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 186-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Felipe A. Cartagena P., sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 186-05

VISTOS el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 19 de junio de 1985, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **FELIPE A. CARTAGENA P.**

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 19 de junio de 1985, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **FELIPE A. CARTAGENA P.** por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 1,219.95 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.118-Parte, del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, (Solar No. 4 Manzana No. 4062 del plano particular), ubicado en la Avenida 27 de Febrero (Ens. Quisqueya); de esta ciudad, valorada en la suma total de RD\$73,179.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 706